



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Circular con consulta n° 7 - EX-2020-38390498- -APN-INPROTUR#MTYD

CIRCULAR CON CONSULTA N° 7

En respuesta a la Consulta recibida el día 13 de julio del corriente sobre "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOCUCIÓN" tramitado por EX-2020-38390498--APN-INPROTUR#MTYD", el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURISTICA procede a responder la misma:

Pregunta N°1:

Sumo una consulta: La cesión de derechos la haremos a través de certificación de firma, necesitan que firmemos un documento por cada spot o al finalizar la campaña podemos firmar solo uno en nombre de todos?

Respuesta N°1:

La cesión de derechos deberá realizarse por medio de instrumento privado con firma debidamente certificada.

Asimismo, solo en caso de corresponder, deberá ser inscripta por el contratista para garantizar eventualmente su oponibilidad frente a terceros.

Por último, en orden a los distintos idiomas requeridos y de conformidad con lo estipulado en el punto 6) del Pliego de Especificaciones Técnicas, se deberán realizar cesiones por spot individual.